

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 17 de enero de 2.020, al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario **Nº. 2019-474**, de PAULA ANDREA RAMÍREZ SORA contra INVERSIONES PAUJA S.A.S., y otros, informando que por intermedio de apoderada, los demandados se notificaron (f. 162); que el traslado corrió entre el 28 de noviembre y el 12 de diciembre de 2019 (inhábiles los días 30 de noviembre. 1, 7 y 8 de diciembre. Los días 27 de noviembre y 4 de diciembre, no corrieron términos porque se impidió el acceso al Edificio Nemqueteba por jornadas de protesta); que se aportó respuesta en término (fls. 176 a 180), y para reformar demanda venció el 4 de diciembre sin que así se hiciera; que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020, fueron suspendidos términos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-111517 y levantados a partir del 1º de julio de 2020, por Acuerdo CSJA20-11567 del 5/06/2020.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., tres (3) de noviembre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

La demandada INVERSIONES PAUJA S.A.S., a través de su representante legal, condición que acredita el Sr. Jaime Garavito Garavito, según certificado de existencia y representación legal (fls. 181 a 184), así como los codemandados Paula Fernanda Naranjo Arboleda y Jaime Garavito Garavito, confirieron poder a la doctora Rosa Leonor Martínez Moreno, identificada con la C.C. 30.082.674 y T.P. 137.029 del C.S., de la J., quien se notificó (f. 162), y presentó contestación en término (fls. 176 a 180); por lo que se le reconocerá personería judicial.

Revisada la contestación, constata el despacho que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se tendrá por contestada la demanda y en consecuencia se citará para la audiencia pública de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas, prevista en el artículo 77 *ibíd.*, advirtiendo que, acto seguido, se constituirá el despacho en la audiencia de trámite consagrada en el art. 80, y se procederá al recaudo de las pruebas que se decreten, incluidos los interrogatorios de parte y la testimonial, si a ello hubiera lugar.

Así mismo, se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, de las facultades que me otorga la Ley como director del proceso (artículo 48 del C.P.T.S.S.), y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual los apoderados intervinientes deberán en el término de dos días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo

electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán allegar al despacho por el mismo medio, copia escaneada de los documentos de identificación (CC. y T.P), con el fin de verificar la legalidad de la actuación. Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados de las partes, que el despacho, una vez cumplidos los deberes de registro de los correos electrónicos por las partes, remitirá copia digitalizada de la totalidad del expediente para el análisis de los apoderados y las partes, previo el desarrollo de la audiencia pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** a la doctora ROSA LEONOR MARTÍNEZ MORENO, para actuar como apoderada de la sociedad INVERSIONES PAUJA S.A.S., y de los señores PAULA FERNANDA NARANJO ARBOLEDA y JAIME GARAVITO GARAVITO, según lo considerado.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda.

**TERCERO: CITAR** a las partes a la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN**, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T.S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, la cual se realizará de forma virtual, para el día **VIERNES DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

**CUARTO: PREVENIR** que, una vez surtidas esas etapas, **acto seguido se agotará la de trámite prevista en el art. 80 ibíd., con el recaudo de las pruebas que se decreten**, y de ser posible se clausurará el debate probatorio.

**QUINTO: ADVERTIR** a las partes que a la audiencia pública señalada, deberán comparecer en los términos de la norma antes citada, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 146 de fecha 04/11/2020.

  
CAROLINA FORERO ORTIZ  
SECRETARIA